

Amnistía Internacional

I N D I A

Informes de violaciones en 1993

MARZO DE 1994

RESUMEN

ÍNDICE AI: ASA 20/09/94/s

DISTR: SC/CO

En marzo de 1992, Amnistía Internacional publicó el informe, *India: Tortura, violación y muerte*, que describía que la violación era una forma de tortura habitual. Este documento describe cuatro informes recientes de violaciones perpetradas por la policía y por las fuerzas de seguridad en varios estados en 1993 como ejemplos de que las frecuentes violaciones son un aspecto preocupante de la violencia bajo custodia en la India.

En Jammu y Cachemira, las fuerzas de seguridad han practicado la violación sistemáticamente como una parte del intento de humillar e intimidar a la población local. Este informe describe la denuncia de violación de una joven de Jammu y Cachemira en noviembre de 1993. En otros dos casos se trata de mujeres pertenecientes a comunidades de castas y tribus minoritarias clasificadas por la Constitución (Scheduled Castes and Scheduled Tribes), con los que se subraya la vulnerabilidad especial de estos grupos en la sociedad india. Amnistía Internacional considera que el gobierno debe tomar medidas para garantizar que las disposiciones de la Ley de Prevención de Atrocidades contra las Castas y Tribus Clasificadas por la Constitución, elaborada para combatir los abusos contra los integrantes de estas minorías, se difunden ampliamente y se ponen en práctica en todos los estados indios. El cuarto caso, la violación de una niña bangladeshí por la policía de Delhi, ocurrió en un momento en que Amnistía Internacional estaba preocupada por el creciente número de informes sobre violencia bajo custodia perpetrada por la policía de Delhi.

Amnistía Internacional siente preocupación por la falta de determinación del gobierno a la hora de poner a disposición judicial a los responsables de infringir las leyes que protegen a los detenidos y de compensar a las víctimas o a sus familiares. Las graves denuncias de violaciones descritas en este breve informe subrayan la necesidad de que el gobierno adopte inmediatamente medidas eficaces para fortalecer las salvaguardias jurídicas de todas las personas que quedan bajo custodia de las fuerzas de seguridad y para garantizar que se ordenan investigaciones independientes e imparciales en relación con los casos de presuntas violaciones y que los responsables de estos delitos comparecen ante la justicia.

PALABRAS CLAVE: AGRESIÓN SEXUAL 1/ MUJERES 1/ MUERTE BAJO CUSTODIA / IMPUNIDAD / COMUNIDADES INDÍGENAS / MENORES / NIÑOS / CIUDADANOS EXTRANJEROS / MILITARES / POLICÍA / AUTOPSIAS / CONFIRMACIÓN MÉDICA / PROBLEMAS DE TIERRAS / LEGISLACIÓN
--

Este informe resume un documento titulado India: Informes de violaciones en 1993 (Índice AI: ASA 20/09/94/s), publicado por Amnistía Internacional en marzo de 1994. Quienes deseen más información o emprender alguna acción al respecto deberán consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ,
REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

Amnistía Internacional

I N D I A

INFORMES DE VIOLACIONES EN 1993



Marzo de 1994
Índice AI: ASA 20/09/94/s
Distr: SC/CO

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ,
REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

I N D I A

Informes de violaciones en 1993

En marzo de 1992, Amnistía Internacional publicó el informe, *India: Tortura, violación y muerte*, que describía que la violación era una forma de tortura habitual en la India. En Jammu y Cachemira se comprobó que la violación se practicaba sistemáticamente como para parte del intento de humillar e intimidar a la población local.

Este documento describe varios informes recientes de violaciones perpetradas por la policía y por las fuerzas de seguridad en varios estados indios durante 1993, los cuales demuestran que la violación continúa siendo un aspecto preocupante de la violencia bajo custodia en la India. El documento se centra en casos de violación en cuatro estados. Entre ellos, la denuncia de la violación de una joven por las fuerzas de seguridad, a la que, según informes, mataron inmediatamente después. El gobierno rechazó las denuncias anteriores de violaciones en ese estado publicadas por Amnistía Internacional, a pesar de las importantes pruebas en contra¹. En otros dos casos, se trata de mujeres pertenecientes a comunidades de castas y tribus minoritarias clasificadas por la Constitución (Scheduled Castes and Scheduled Tribes) de Orissa y Tamil, respectivamente. Fueron seleccionados para destacar la vulnerabilidad especial de estos grupos en la sociedad india. La presunta violación colectiva de mujeres de un pueblo de castas minoritarias clasificadas de Orissa subraya una situación evidente de abusos contra este tipo de comunidades, en la que sus miembros han sufrido torturas y violaciones cometidas por la policía que actuaba en connivencia con los grupos dirigentes locales, como los terratenientes². El documento también describe la violación colectiva de una niña bangladeshí cometida por agentes de la policía en una comisaría de Nueva Delhi, en un momento en que Amnistía Internacional está preocupada por los crecientes informes de tortura policial en Delhi y que, según informes, en 1993, resultó en la muerte de las víctimas en nueve casos.

¹ Véase *India: New allegations of rape by army personnel in Jammu and Kashmir*, Índice AI: ASA 20/02/92, e *India: Comments on the government's response to allegations of rape in Shopian, Jammu and Kashmir*, Índice AI: ASA 20/47/93.

² Véase *India: Tortura, violación y muerte*, Índice AI: ASA 20/06/92/s para un caso similar en el que presuntamente 23 mujeres fueron violadas con ocasión de una disputa por las tierras en Bihar en 1988.

JAMMU Y CACHEMIRA

Según informes, el 22 de noviembre de 1993, miembros de las fuerzas de seguridad violaron a una joven llamada Sara en Warapora, Sopore, en Jammu y Cachemira, y posteriormente la dieron muerte.

El 22 de noviembre, el ejército rodeó el pueblo de Janwarpora y también se desplegó a los soldados en el pueblo vecino de Warapora. Testigos oculares afirmaron que vieron a cinco soldados acercarse a Sara, esposa de Mohammad Rajab Ganai del pueblo de Warapora, el cual se encontraba fuera recogiendo leña. Según informes, los testigos vieron a los soldados volver algo más tarde. Vecinos del pueblo encontraron el cuerpo de Sara más tarde ese día. Los informes indicaban que la habían arrancado la ropa, que, al parecer, la habían violado antes de matarla y que mostraba múltiples señales de violencia.

La policía registró el caso y envió el cadáver para que le hicieran la autopsia, cuyo resultado fue que:

Había señales de violencia en el cuello, en los pechos, en la rodilla izquierda, además de un edema vulvar masivo, así como un gran desgarró vaginal ... La muerte fue causado mediante asfixia debido a una ligadura colocada alrededor del cuello y a la aplicación de presión constante.

Amnistía Internacional considera que hay pruebas considerables de que Sara fue violada por los soldados y pide que se realice una investigación independiente del suceso.

Las víctimas de las violaciones perpetradas por las fuerzas de seguridad de Jammu y Cachemira son reacias a denunciar el hecho, pero varias denuncias presentadas fueron corroboradas por los exámenes médicos realizados poco después. Sin embargo, los miembros de las fuerzas de seguridad rara vez son considerados responsables de este tipo de abusos contra los derechos humanos. A Amnistía Internacional sólo le constan dos casos en los que, según informes, se condenó a dos miembros de las fuerzas de seguridad a penas de cárcel importantes. Dos miembros de las fuerzas de seguridad fueron condenados a 10 y 12 años de cárcel, respectivamente, por violar a una turista canadiense en octubre de 1990. El caso originó una importante protesta internacional debido a que afectó a una ciudadana extranjera. Más recientemente, el gobierno informó a Amnistía Internacional de que cuatro soldados habían sido objeto de un consejo de guerra y condenados a diez años de cárcel por violar en mayo de 1993 a la madre de cuatro niños en Srinagar. Al parecer, el examen médico confirmó la violación.

TAMIL NADU Y PONDICHERRY

La medianoche del 29 de julio de 1993, Vijaya, joven de 17 años perteneciente a una tribu y procedente del pueblo de Athiyur, en el distrito de Arcot Sur del distrito de Tamil Nadu, fue trasladada a la comisaría de Pondicherry³ para ser interrogada acerca de su primo, que presuntamente había cometido un robo. La sacaron del domicilio de su tía en el pueblo cercano de Sitharasur. Vijaya denunció que esa misma noche, cinco agentes de la fuerza de policía de Pondicherry la violaron en un establo. El 30 de julio, a las cuatro de la madrugada la llevaron de nuevo al domicilio de su tía en Sitharasur, donde le contó a su madre que había sido violada. La policía admitió posteriormente haber ido al pueblo, pero negó haber violado a Vijaya.

Vijaya y su madre se dirigieron a la comisaría de Ananthapuram para denunciar los hechos esa misma mañana. Sin embargo, según informes, el subinspector se negó a registrar la denuncia, y echó a las mujeres. Sólo cuando el director adjunto de la administración del distrito de Tindivanam visitó el pueblo de Athiyur ante las numerosas peticiones locales y examinó a Vijaya y a sus familiares el 11 de agosto, procedió la policía a registrar el Primer Informe del Registro de su denuncia, el 13 de agosto de 1993. Según un informe, la denuncia registrada no fue la de la propia Vijaya, sino una elaborada por el subinspector, a la que marcó con el pulgar de la joven. Este Primer Informe del Registro afirmaba que cinco hombres «sin identificar» habían violado a Vijaya, sin especificar que eran agentes de policía.

Vijaya no fue enviada para que la realizaran un examen médico hasta el 15 de agosto, 17 días después de la comisión de la presunta violación. Ese día fue examinada en el Hospital Gubernamental de Cuddalore. Amnistía Internacional no ha visto el informe médico pero debido a la demora en examinar a Vijaya, es poco probable que el informe aporte pruebas concluyentes que confirmen su denuncia. Los exámenes médicos sólo pueden establecer pruebas concluyentes de una violación si se realizan inmediatamente después del hecho.

Después de los informes aparecidos en los periódicos sobre el incidente, el inspector general de la policía de Pondicherry, señor J.P. Singh, emitió un comunicado el 7 de septiembre de 1993, en el que confirmaba que la policía se había dirigido a la zona a detener al primo de Vijaya en relación con un robo y que habían interrogado a Vijaya. Con respecto a si la policía la había violado, dijo que se había creado un comité, presidido por el superintendente, para investigar las denuncias, que el informe estaría listo en una semana y que si los agentes de policía

³ Pondicherry es un territorio de la Unión, independiente del estado indio de Tamil Nadu que lo rodea. Por consiguiente, posee una jurisdicción administrativa y judicial diferentes.

resultaban culpables, se tomarían contra ellos «las medidas más severas». Sin embargo, hasta la fecha no hay constancia de que se haya publicado el informe, ni tampoco de que se haya tomado ninguna medida contra los agentes de policía implicados.

En septiembre de 1993, el director de la administración del distrito (el funcionario de mayor rango de la administración del distrito), señor G. Ramakrishnam, ordenó una investigación sobre la presunta violación, la cual debía dirigir el agente del Departamento del Tesoro del distrito, señor T.A. Subramanian. La investigación se realizó el 20 de septiembre. Durante la investigación estuvo presente un comité de investigación en nombre del Movimiento de Derechos Humanos de Tindivanam, y, de acuerdo con el examen en el lugar y el estudio de los documentos, el comité declaró que había suficientes pruebas para respaldar la denuncia de violación de Vijaya, y manifestó que la policía había ocultado la verdad sobre el incidente.

ORISSA

El 26 y el 27 de octubre de 1993, la policía entró en un pueblo de castas minoritarias en Jagasinghpur, distrito de Orissa, durante una operación de búsqueda y, según informes, violó colectivamente a varias mujeres y saqueo viviendas y propiedades.

El trasfondo del incidente lo constituye una disputa por la tierra. Según la versión policial, varios habitantes del pueblo de castas minoritarias se habían empleado como aparceros en un pueblo vecino. Cuando el terrateniente decidió vender la tierra a un tercero en 1990, los aparceros se resistieron y obtuvieron un orden de aplazamiento del magistrado local adjunto de distrito y tomaron posesión de la tierra en octubre de 1993. Cuando el nuevo propietario presentó una denuncia contra los vecinos para intentar sacarles de su propiedad, unos 25 agentes de policía fueron al pueblo para detenerlos. La noche antes del incidente, los habitantes del pueblo impidieron que un grupo de policías se llevaran detenidas a cinco personas en relación con la disputa por las tierras, e hirieron a cuatro agentes de policía.

Los informes indican que entre nueve y 20 mujeres, que se habían refugiado en una casa por temor a las represalias por la agresión sufrida por los agentes de policía el día anterior, fueron violadas a punta de pistola delante de familiares y niños durante el registro policial del pueblo. Entre las víctimas figuraba una mujer de 35 años, Sabita, a la que presuntamente violaron colectivamente delante de su hijo de 12 años y de una niña de esa misma edad. Tuvieron que transcurrir ocho días desde el incidente hasta que enviaron a Sabita a una revisión médica. Posteriormente se informó de las violaciones y de los saqueos a los periodistas que visitaron el pueblo una semana después y un equipo de activistas sociales de

Delhi que visitó el pueblo después confirmó, según informes, que «al menos nueve mujeres habían sufrido violaciones colectivas de la policía».

Cuando se presentaron las denuncias al vicesuperintendente de policía, éste negó que la policía hubiera violado a las mujeres del pueblo, diciendo que las denuncias eran «una ocurrencia posterior para desmoralizar a la administración».

Las denuncias fueron confirmadas por un organismo oficial, aunque la Comisión del Estado para la Mujer concluyó que, a tenor de las entrevistas realizadas a las mujeres, las violaciones no se habían producido. Sin embargo, después de realizar sus investigaciones, la Comisión Nacional para la Mujer, cuya representante, la señora Padma Seth, afirmó que la policía y la administración querían echar tierra sobre el incidente, declaró que los agentes de policía eran culpables de las violaciones. En virtud de este informe, el jefe de gobierno del estado de Orissa ordenó una investigación judicial sobre el incidente del 12 de noviembre de 1993, cuyo resultado todavía se ignora.

DELHI

Entre los días 6 y 15 de junio de 1993, unos agentes de policía adscritos a la comisaría de Seemapuri, en el noreste de Delhi, presuntamente violaron a una niña bangladeshí de 11 años. Al parecer, la chica había sido violada anteriormente por un familiar y por otro hombre que le fue presentado por el primero. La niña afirmó que cinco agentes de policía la violaron en el puesto de policía de Seemapuri.

Un examen médico confirmó que había sido violada.

La policía fue criticada por su lenta reacción y por su deficiente manejo del caso. Según informes, tardaron cuatro días en encontrar un intérprete para tomar la declaración de la niña. Durante una rueda de identificación convocada para que ella pudiera identificar a los agresores, la policía intentó poner a 35 personas, a pesar de que el magistrado metropolitano decidió que sólo fueran 10. Una de las personas señaladas por la niña en la rueda de identificación logró eludir el arresto debido al tiempo que tardó el magistrado en preparar un informe sobre la rueda de identificación y en enviárselo al jefe de policía de la zona y a los tribunales que se ocupaban del caso. Fue encontrado por la policía unos días más tarde y un inspector fue trasladado posteriormente. El magistrado metropolitano criticó al agente encargado de la investigación, el subinspector de la comisaría de Seemapuri, por su falta de actividad en relación con el caso y se pidió que un inspector ajeno a la comisaría de Seemapuri fuera

designado para el caso. Se ignora si estas instrucciones fueron atendidas.

Posteriormente, el 14 de julio de 1993, el *Hindustan Times* informó que cinco agentes de policía habían sido detenidos y acusados de violar e intimidar a la niña, tres de los cuales estaban encarcelados y dos estuvieron bajo custodia judicial 14 días. Se ignora si se ha entablado un proceso legal contra ellos.

LAS VIOLACIONES Y LA LEGISLACIÓN EN LA INDIA

La sección 375 del Código Penal de la India define la violación como «una relación sexual con una mujer» en circunstancias específicas, la más importantes de las cuales es que se haga «contra su voluntad» y «sin su consentimiento». La condena normal contra un reo de violación es como mínimo de siete años de reclusión (Código Penal de la India, sección 376(1)). En 1979, el gobierno indio consultó con la Comisión Legislativa de la India la revisión de la ley sobre violaciones. El informe 84 de la Comisión sugirió modificaciones a esta ley, algunas de las cuales fueron incorporadas a la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Enmienda) de 1983. Entre otras cosas, esta ley aprobó un nuevo delito: la «violación bajo custodia».

Por consiguiente, desde 1983, la sección 376(2) (a) del Código Penal estableció penas más severas para los agentes de policía que cometían una violación dentro de los límites de una comisaría, en sus dependencias o mientras una mujer estuviera bajo su custodia; la pena preceptiva era de 10 años de cárcel, pero también se podían dictar cadena perpetua y una multa. Las penas más severas también se podían dictar para otros casos de violación, como la violación de una mujer embarazada, de una menor de 12 años o de una violación colectiva. La sección 376(2) estableció una pena de cárcel inferior a 10 años si había «motivos adecuados y especiales que deban mencionarse en la sentencia». Otro cambio importante aprobado por la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Enmienda) de 1983, fue que la carga de la prueba respecto al consentimiento recaía sobre el acusado en los casos en que la violación se había producido bajo custodia. Por tanto, el agente de policía o el funcionario acusado debían probar que la mujer había consentido y ya no era ésta la que debía probar que no había sido así.

Sin embargo, las condenas a agentes de policía por violación de mujeres bajo su custodia siguen siendo escasas. En septiembre de 1993, un agente de policía fue condenado a cadena perpetua por la violación de una mujer que vivía en la calle, en Bengal Occidental. Pero una condena tan severa se impone rara vez. En diciembre de 1993, cuatro agentes de policía, entre los que había un inspector, fueron condenados a ocho años de prisión rigurosa por la violación, en julio de 1988, de una profesora de colegio de 23 años en Tamil Nadu. El documento de Amnistía Internacional, *India: Tortura, violación y muerte*, de marzo de 1992, informó del caso.

Por lo que respecta a las violaciones cometidas por el personal del ejército y de las fuerzas de seguridad, la sección 376(2) (b) impone penas igual de severas a cualquier «funcionario» que viole a una mujer que esté bajo su custodia o la de un funcionario subordinado. En la sección 21(2) del Código Penal se dice que la expresión «funcionario público» incluye a «todos los oficiales de

las fuerzas militares de la India». Muchos de los informes sobre las violaciones y los malos tratos ocurridos en la India se produjeron fuera de los límites estrictos de las comisarias o de los centros de detención del ejército. Amnistía Internacional considera que estos delitos se produjeron mientras las mujeres en cuestión estaban bajo la custodia efectiva de la policía o de las fuerzas de seguridad.

Algunos ámbitos jurídicos y grupos de mujeres han criticado sentencias anteriores sobre violaciones del Tribunal Superior e incluso del Tribunal Supremo por su presunta parcialidad contra las mujeres. La investigación de los casos suele sufrir demoras y nunca llegan a los tribunales o se suspende a los agentes de policía y se les traslada, aunque luego son restituidos a sus puestos.

Según informes, en diciembre de 1993, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de reciente creación, ordenó a los magistrados de distrito y a los superintendentes de policía de todos los estados de la India que la informaran sobre todos los presuntos casos de muerte bajo custodia y de violaciones que se produjeran en sus estados en el plazo de 24 horas desde su comisión o desde que tuvieran conocimiento de ellos. El informe dijo que en caso de que no se informara a la Comisión sin dilaciones, el hecho se trataría como si se estuvieran intentando eliminar pruebas. Amnistía Internacional ignora si la Comisión ha asumido alguna denuncia concreta de violación cometida por la policía, pero expresa su satisfacción por la atención que la Comisión brinda aparentemente al problema de la violencia bajo custodia y a la decisión que ha proclamado de ocuparse rápidamente de las denuncias de este tipo de abusos contra los derechos humanos.

Castas y tribus minoritarias clasificadas por la Constitución

En septiembre de 1989 se aprobó la Ley de Prevención de Atrocidades contra las Castas y Tribus Clasificadas por la Constitución. Esta ley prohibió 24 abusos sociales y económicos que estos grupos habían sufrido tradicionalmente. De acuerdo con esta ley, constituye un delito que los agentes de policía o las fuerzas de seguridad abusen deliberadamente de los procedimientos legales y administrativos en casos en los que estén implicados grupos clasificados. La ley otorga una protección especial a las mujeres; la agresión sexual contra las mujeres de los grupos clasificados «con la intención de ultrajar su modestia» es un delito. Los funcionarios públicos, incluidos los agentes de policía, pueden ser penalizados por estos delitos y por otros tipificados en la Ley de Prevención. Esta ley obliga a los gobernadores de los estados a proporcionar los medios adecuados, entre ellos asistencia letrada a las víctimas de delitos, para obtener reparación de la justicia. Incluso establece que se sufrague a la víctima y a los testigos los gastos de desplazamiento y de

mantenimiento mientras dure la investigación y el juicio. La Ley de Prevención también establece la creación de tribunales especiales en los estados para que juzguen estos casos.

En abril de 1993 se informó que en el estado de Tamil Nadu, donde se había denunciado que la policía había violado a una mujer de una tribu, se estaba considerando la constitución de «otros cuatro» tribunales especiales. Se ignora si este propósito se ha llevado a cabo. En una carta que el ministro de Interior del gobierno central de Delhi dirigió en abril de 1992 al jefe de gobierno del estado de Tamil Nadu, señor Jayalalitha Jayaraman, sobre un análisis del problema de las castas en la India, se decía que «la policía [del estado de Tamil Nadu] parece ignorar las disposiciones de las leyes especiales, como la Ley de Prevención de Atrocidades contra las Castas y Tribus Clasificadas por la Constitución, como consecuencia de lo cual no se han registrado muchos casos en virtud de esta importante ley». En noviembre de 1992, el gobierno informó a Amnistía Internacional que se habían constituido tres tribunales especiales en Andhra Pradesh y seis en Rajastán.

Amnistía Internacional considera que el gobierno debe tomar medidas para garantizar que las disposiciones de la Ley de Prevención son difundidas ampliamente y aplicadas en todos los estados indios, y que se adopten medidas inmediatamente para facilitar la creación de un número adecuado de tribunales especiales para juzgar los delitos tipificados en la Ley de Prevención en todos los estados donde se ha informado de la comisión de este tipo de violaciones contra los derechos humanos de las castas y tribus minoritarias clasificadas.

RECOMENDACIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

◆ Amnistía Internacional insta al gobierno a que ordene inmediatamente una investigación independiente e imparcial sobre las denuncias de violaciones descritas en este documento, y a que tome medidas para garantizar la suspensión de los agentes de policía y de los miembros de las fuerzas de seguridad presuntamente implicados hasta que se resuelva la investigación, la detención sin dilaciones de los responsables y su rápido procesamiento, así como la concesión sin demoras de una compensación adecuada a las víctimas o a sus familiares;

◆ Amnistía Internacional insta al gobierno a que establezca un programa de instrucción exhaustivo que haga que todo el personal de la policía cobre conciencia de sus obligaciones, en virtud de la Ley de Prevención de Atrocidades contra las Castas y Tribus Clasificadas, de observar sus deberes de colaborar en la detención, investigación y procesamiento de cualquier persona que presuntamente haya cometido algún delito contra la Ley de Prevención;

◆ Amnistía Internacional recomienda que el gobierno tome medidas para aprobar las reformas jurídicas para salvaguardar los derechos de los detenidos que propuso en sucesivas reuniones de primeros ministros de estados en 1992, algunas de las cuales están relacionadas con el trato a las mujeres bajo custodia. Amnistía Internacional recomienda especialmente que se promulgue legislación que:

- prohíba la detención de una mujer después de la puesta del sol y antes del amanecer;
- estipule un análisis sin dilaciones por un médico independiente de la persona acusada de violación o de intento de violación, así como de la víctima, con su consentimiento.

INTERNO (Sólo miembros de AI)
20/09/94/s

Índice AI: ASA

Distr: SC/CO

Internacional

Amnistía Internacional
Secretariado

1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO
PARA USO EXTERNO

INDIA
INFORMES DE VIOLACIONES EN 1993

ACCIONES RECOMENDADAS

Por favor, asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copias de este documento, y de que se archiva debidamente para futuras consultas. Además, les rogamos que lleven a cabo el mayor número posible de las acciones recomendadas que enumeramos más adelante. Las Secciones deben distribuir este documento externamente entre los gobiernos nacionales y otras partes interesadas para llamar su atención sobre las violaciones bajo custodia en la India y la falta de medidas eficaces por parte del gobierno central y de los gobiernos estatales para acabar con estas violaciones de derechos humanos.

Les rogamos que envíen cartas, telegramas o fax en inglés a los jefes de gobierno pertinentes de los estados donde presuntamente han tenido lugar las violaciones. En sus cartas deben resumir el caso de la presunta violación ocurrida en el estado e incluir los siguientes puntos:

◆ manifestar preocupación por los frecuentes informes de violaciones cometidas por agentes de policía y los miembros de las fuerzas de seguridad en varios estados indios en 1993 y describir los detalles de un caso específico;

◆ instar a las autoridades a que pongan en práctica las recomendaciones que Amnistía Internacional enumera al final del documento.

LLAMAMIENTOS A:

Prime Minister Narasimha Rao
Office of the Prime Minister
Gate No.6, South Block
New Delhi 110 001
India

**Tratamiento: Dear Prime
Minister/Señor primer ministro
Telegramas: Prime Minister
Narasimha Rao, New Delhi, India
Fax: + 91 11 301 9817**

General K.V. Krishna Rao
Governor of **Jammu and Kashmir**
Office of the Governor
Srinagar
Jammu and Kashmir
India
Gobernador de Jammu y Cachemira

Mr Biju Patnaik
Chief Minister of **Orissa**
Office of the Chief Minister
Bhubaneshwar
Orissa
India
Jefe de gobierno de Orissa

Ms Jayalalitha Jayaram
Chief Minister of **Tamil Nadu**
Office of the Chief Minister
Madras
Tamil Nadu
India
Jefe de gobierno de Tamil Nadu

Mr Madan Lal Khurana
Chief Minister of **Delhi**
Office of the Chief Minister
New Delhi
India
Jefe de gobierno de Delhi

COPIAS A:

Mr S.B. Chavan
Minister for Home Affairs
Ministry for Home Affairs
North Block
New Delhi 110 001
India
Ministro de Asuntos Interiores

DISTRIBUCIÓN POR EL SI

El SI ha enviado este documento directamente a:

Coordinadores de País de India
Coordinadores de la Red de Acción Regional de Asia Meridional
(SARAN).